



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 191/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA -JURISPRUDENCIAL

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF: SUBROGA LA RESOLUCIÓN 1129 DEL 20 DE MAYO DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES QUE DEFINIERON LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA DISMINUCIÓN EN INGRESOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PAEF, LOS PLAZOS DE POSTULACIÓN Y LOS MECANISMOS DE DISPERSIÓN - [Resolución 2430 del 11 de octubre de 2021](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 185/21, nos permitimos informar que el MinHacienda expidió la mencionada resolución.

#### II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **ASÍ SE PREPARA EL COMERCIO PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS SIN IVA**

El MinCIT mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Ximena Lombana, y el presidente de FENALCO, Jaime Alberto Cabal, dieron a conocer la renovación del Acuerdo de Autorregulación y Compromiso del Comercio Colombiano, como antesala a los días sin IVA, que se llevarán a cabo en Colombia el 28 de octubre, 19 de noviembre y 3 de diciembre.*

*El documento que compromete al comercio organizado a atender de manera eficaz las directrices emitidas en la Ley 2155 de 2021, busca enviar un mensaje de confianza a los ciudadanos para que disfruten de las ventajas que ofrecen estos días con descuentos en diferentes categorías y, por supuesto, con todos los protocolos de bioseguridad en las tiendas físicas.*



Adicionalmente, el comercio organizado que decida participar en las jornadas de “día sin IVA” se comprometen a:

- ✔ No publicar la exención del IVA como un descuento otorgado por el vendedor y dar claridad a los consumidores sobre que el mismo es un beneficio otorgado por el Gobierno nacional.
- ✔ Manejar las activaciones promocionales de manera independiente sobre la exención del impuesto. De llegar a existir descuentos en artículos sobre los cuales aplica el beneficio, la exención aplicará sobre el valor final efectuado el descuento.
- ✔ Salvo razones técnicas y de mercado, en contados casos, como por ejemplo el agotamiento de promociones con vigencia determinada y el abastecimiento de nuevo inventario de productos o insumos importados afectados por el alza del dólar, los comerciantes no realizarán variaciones al precio base de los productos a los cuales les será aplicable la exención, en los días anteriores a las fechas en las que se aplicará el beneficio tributario “días sin IVA”.
- ✔ Proporcionar a los consumidores información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea, respecto a los requisitos que debe cumplir su compra, para que aplique el beneficio en línea con la normatividad y los distintos documentos emitidos por la DIAN.
- ✔ Cumplir los protocolos de bioseguridad dispuestos en la Resolución 777 de 2021, en línea con el compromiso suscrito entre el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, el Ministro de Salud y Protección Social, y FENALCO, el pasado 30 de septiembre en el marco del Congreso Nacional de Comerciantes NEXOS 2021, para garantizar la seguridad y el adecuado distanciamiento social de quienes realizarán sus compras en los establecimientos ubicados, tanto dentro como fuera de los centros comerciales”.

### III. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- DETERMINA QUE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, SE CLASIFICA COMO DE “CATEGORÍA ESPECIAL” - [Decreto Distrital No. 383 del 13 de octubre de 2021](#)



#### IV. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 32 del 25 y 26 de agosto de 2021](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **AL REALIZAR DISTINTOS AJUSTES AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA QUE BUSCA FORTALECER EL DERECHO AL HABEAS DATA, CORTE RESALTA LA NECESIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN PERSONAL FINANCIERA DE CONNOTACIÓN NEGATIVA TENGA UN TÉRMINO DE CADUCIDAD DEFINIDO, A FIN DE QUE SE GARANTICE UN VERDADERO “DERECHO AL OLVIDO” AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, PRESERVANDO EL DERECHO DEL TITULAR, EL CUAL RESULTARÍA AFECTADO POR EL MANTENIMIENTO IRRAZONABLE Y DESPROPORCIONADO DEL DATO NEGATIVO EN EL BANCO DE DATOS O ARCHIVO CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN ENCONTRÓ QUE EL PROYECTO NO INCURRIÓ EN VICIOS DE TRÁMITE Y, RESPECTO A SUS 15 ARTÍCULOS, HIZO UNA SERIE DE PRECISIONES PARA AJUSTAR EL TEXTO PLENAMENTE A LA CONSTITUCIÓN - SENTENCIA C-282/21, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente: PE-049, Norma revisada: Proyecto ley 062/19 Senado- 314/19 Cámara. Modifica la Ley Estatutaria 1266 de 2008. Habeas data financiero**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

19 de octubre de 2021